ACTA DE NOTIFICACION

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de Febrero de Dos mil ocho (2008), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo jurídico de la Regional Bogotá, el (la) señor (a) JULIE ANGELICA ROJAS CRUZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 52875431 de Bogotá, como representante legal de la entidad denominada FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS", con el fin de notificarse de la Resolución No. 0154 del 13 de Febrero de 2008, emanada de las Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado en forma gratuita de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación

JULIE ANGELICA ROJAS CRUZ
CC. No. 52875431 de Bogotá
El (la) Notificado (a)

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Funcionario Grupo Jurídico

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico Regional Bogotá

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 0154 13 FEB. 2008

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Resolución No 788 de 1988 y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que: El (la) señor (a) JULIE ANGELICA ROJAS CRUZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.875.431 de Bogotá, actuando en su calidad de Presidente y/o Representante Legal, de La Entidad denominada FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS", solicitó mediante oficio No 02433 de Enero 24 de 2008, reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de estatutos de acuerdo con el acta de Asamblea de Constitución del veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2008, en la ciudad de Bogotá.

Que Con fecha 12 de febrero de 2008, el coordinador del Grupo Jurídico de la Regional emitió concepto favorable para el reconocimiento de la personería jurídica solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No 0615 del 12 de Abril de 1988.

Que Realizado el estudio de los estatutos, se observa que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la Moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos, de la Entidad denominada FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS", con domicilio en la Transversal 73 No. 35 D - 05 Sur Barrio Kennedy, teléfono No. 2 730263 de ésta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Director y/o Representante Legal a JULIE ANGELICA ROJAS CRUZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 52.875.431 de Bogotá, para un periodo de dos años comprendidos entre el 20 de Junio de 2007 al 19 de Junio de 2009, según artículo 17 de los estatutos y acta de Constitución de fecha veinte (20) de junio de 2007.

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico Regional Bogotá

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 0154 13 FEB. 2008

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente a la entidad denominada FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS", a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 52 del citado Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a la ENTIDAD un impuesto de timbre de conformidad con el Decreto Reglamentario 2806/94, Artículo 21 del Ministerio de Hacienda, suma que deberá ser cancelada en la pagaduría del ICBF Regional Bogotá, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución según el parágrafo del artículo 95 del decreto 2150 de 1995, no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

YENNY CARMELINA ARIAS MOLINA
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

Elaboró: Dra. Myriam González.
Control Legal: Dr. Juan Carlos Leon Alvarado